CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 18-2021

Acta de la sesión ordinaria No.18-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 03 de marzo del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero, Karla Barahona Muñoz y Gustavo Segura Sancho; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC; Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 18-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

1. El señor Óscar Serrano Madrigal solicita que se excluya el punto de auditoría que se incluyó inicialmente en la agenda 18-2021 y que se traslade para el día 10 de marzo del 2021.

2. El señor Álvaro Vargas Segura solicita que se incluya en la agenda 18-2021 el recargo de funciones administrativas correspondientes a la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes a la Subdirección, mientras se realiza el proceso de contratación de la plaza vacante.

Sobre el particular, SE ACUERDA: Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 18-2021, incluyendo las modificaciones indicadas por el auditor y por el director general.

II- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No.16-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 24 de febrero del 2021.

Sobre el particular, SE ACUERDA: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 16-2021, del 24 de febrero del 2021.

III- ACCIDENTES E INCIDENTES

ARTÍCULO TERCERO

El señor Álvaro Vargas Segura solicita que las funciones de carácter administrativo, correspondientes a la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes, se le asignen temporalmente al subdirector Luis Miranda Muñoz, con la intención de cubrir los procesos de esa índole; hasta finalizar el proceso de contratación de la plaza vacante de jefe de la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes Aéreos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Asignar las funciones de carácter administrativo, correspondientes a la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes, al subdirector Luis Miranda Muñoz, hasta el 31 de marzo del 2021, cuando se espera finalizar el proceso de contratación del puesto de jefe de dicha unidad. ACUERDO FIRME.

IV.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OF-2021-0040, del 22 de febrero del 2021, suscrito por las señoras Anabelle Arias Chacón y Karol Barrantes Bogantes, jefe de proceso Secretaría CETAC, en el que remiten el informe de traslados de correspondencia pendientes de respuesta durante el periodo 2019 y 2020, por parte de los diferentes departamentos. Cabe indicar que todos los departamentos informaron sobre el avance de los traslados pendientes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el oficio CETAC-OF-2021-0040, suscrito por las señoras Karol Barrantes Bogantes y Anabelle Arias Chacón.

2.- Instruir a la Dirección General para que realice una indagación de los casos pendientes a la fecha, para ver si hay plazos vencidos y presente el informe al respecto, en un plazo improrrogable de 15 días.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A- ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-300-2020, del 19 de febrero del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0225-2021, del 19 de febrero del 2021, suscrito por la señora Roxana González Fallas, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución que conoce la solicitud de renovación del certificado de explotación de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos- cero trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve, representada por el señor Federico Laurencich Castro, cédula de identidad número uno - cero setecientos sesenta y nueve- cero quinientos quince, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y de ala rotativa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-300-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0225-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, al cual se le asigna el número 33-2021, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 33-2021 que resuelve:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDIT

ACTA No. 18-2021

De conformidad con los artículos 10 y 143 de la Ley General de Aviación Civil y los criterios de las Unidades de Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Transporte Aéreo, otorgar a la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos- cero trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve, representada por el señor Federico Laurencich Castro, la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y de ala rotativa, bajo los siguientes términos:

Vigencia: Otorgar la renovación del certificado de explotación hasta por un plazo de quince años, a partir de su expedición.

Tarifas: Las tarifas con que opere la empresa deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

Consideraciones técnicas: La empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de Leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras Obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de la presente renovación del certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el decreto ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en La Gaceta número 54, del 17 de marzo de 1994, y el decreto ejecutivo número 37972-MOPT, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016, de fecha 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgada la renovación del Certificado de Explotación, la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá continuar sus operaciones. Además, tendrá que garantizar la seguridad,

eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor Federico Laurencich, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, al correo electrónico acampos@aensacr.com y/o al teléfono celular (506) 8871-9819; Fax: 2220-25277. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-297-2021, del 19 de febrero del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0224-2021, del 19 de febrero del 2021, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de la empresa Amerijet International Inc, cédula jurídica número 3-012080401, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, para el otorgamiento de un segundo permiso provisional de operación que les permita continuar brindando los servicios de vuelos no regulares en la ruta Estados Unidos-Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-297-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0224-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica:

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y los criterios emitidos en su oportunidad por las Unidades de Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo, mediante los oficios DGAC-DSO-AIR-657-2020, del 22 de octubre de 2020 y DGAC-DSO-TA-INF-205-2020, del 30 de octubre de 2020, autorizar el segundo permiso provisional de operación a la empresa Amerijet International Inc, cédula jurídica número 3-012080401, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, por un plazo de tres meses a partir del 08 de marzo de 2021, fecha posterior al vencimiento del primer permiso provisional autorizado.

2. Notifíquese el presente acuerdo al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado de la compañía Amerijet International Inc., por medio del correo electrónico jgiralt@giraltlex.com. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0292-2021, del 18 de febrero del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0219-2021, del 18 de febrero del 2021, suscrito por la señora Marilaura González Trejos, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos, el cual remite el aviso del plazo para la presentación de la solicitud de reconocimiento de crédito de la compañía Avianca Holdings Sociedad Anónima y algunas de sus afiliadas deudoras.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0292-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0219-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica:

Archivar sin más trámite la presente gestión, debido a que no se procedió a completar el Formulario Oficial 410 "*Solicitud de Reconocimiento de Crédito*", ya que el plazo venció antes de ser notificados y las empresas que tramitaron el proceso de quiebra en Estados Unidos se encuentran al día con el Consejo Técnico de Aviación Civil. En el caso específico de la empresa Avianca Costa Rica Sociedad Anónima, las facturas no fueron emitidas antes del 10 de mayo de 2020, tal y como lo solicita el documento del citado Tribunal. ACUERDO FIRME.

B. – SUPERVISIÓN DE AERÓDROMOS

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0288-2021, del 17 de febrero del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DSO-AGA-OF-0055-2021, del 17 de febrero del 2021, suscrito por el señor Luis Torres Núñez, jefe de la Unidad de Supervisión de Aeródromos, en el que remite el informe relacionado con el cierre definitivo del aeródromo La Zopilota (MRLZ), ubicado en Liberia, Guanacaste, y para que se proceda a la respectiva desinscripción ante Registro Aeronáutico. Dicha solicitud fue presentada por el Sr. Carlos Enrique González, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad El Pelón de la Bajura S.A.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0288-2021, de la Dirección General y DGAC-DSO-AGA-OF-0055-2021, de la Unidad de Supervisión de Aeródromos:

Aprobar el cierre definitivo del aeródromo La Zopilota (MRLZ) y su respectiva desinscripción ante Registro Aeronáutico, y que se autorice a dicha Unidad a realizar los trámites respectivos ante los Servicios de Información Aeronáutica y el Registro Aeronáutico.

Notificar al señor Carlos Enrique González, al correo electrónico notificacionesgp@grupopelon.com. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0379-2021, del 03 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico la terna resultante del proceso de entrevistas a las personas interesadas por el puesto No. 508855 clase profesional de Servicio Civil 2G de "Administración Generalista", que corresponde al puesto vacante en la Contraloría de Servicios.

El señor Luis Miranda Muñoz comenta sobre el proceso de selección que se aplicó a los candidatos que conforman la terna. Indica que se consideraron casos hipotéticos promoviendo la aplicación de cambios en los procesos, en atención a requerimientos que permitan mejorar el servicio que se brinda a la institución, con la intención de medir el alcance del abordaje de cada situación que se desarrollaba. Además, menciona que se consideraron habilidades blandas, comunicación asertiva y habilidad tecnológica.

La terna está conformada por los siguientes candidatos:

- Diego Mesén Portela.
- Valeria Quirós Acuña.
- Carlos Guerrero Torres.

Adicionalmente, el señor Luis Miranda indica que se está en el proceso de conformación de la terna para el puesto de la jefatura de la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes Aéreos y que en los próximos días se pondrá en conocimiento de los miembros del CETAC.

Con el fin de que se continúe con el proceso pertinente, **SE ACUERDA:**

1. Nombrar a los directores Gonzalo Coto Fernández y William Rodríguez López; así como a la directora Sofía García Romero, como la comisión encargada del proceso de entrevista a las personas que integran la terna para el puesto No. 508855 clase profesional de Servicio Civil 2G de "Administración Generalista", correspondiente a la Contraloría de Servicios.

2. Nombrar a los directores William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero; así como a la directora Sofía García Romero, como la comisión encargada del proceso de entrevista de las personas que integrarán la terna que se determine para el puesto vacante de jefatura de la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes Aéreos.

   ACUERDO FIRME.

ACTA No. 18-2021

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 18-2021

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 18-2021

Lugar: Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha: 03 de marzo del 2021
Hora: 5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

A los asesores

Sr. Juan Mena Murillo	Asesor Administrativo del CETAC
Sr. Luis Fallas Acosta	Asesor Jurídico del CETC
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 16-2021.

III.- AUDITORÍA

1.- Revisión del avance al proceso de implementación de las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

VI.- CORRESPONDENCIA

1.- Informe de traslados de correspondencia pendientes de respuesta durante los periodos 2019 y 2020, por parte de los departamentos de la Dirección General de Aviación Civil.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITO

ACTA No. 18-2021

A- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

A1.- Solicitud de la compañía Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la renovación del certificado de explotación.

A2.- Solicitud de la empresa Amerijet International Inc, para el otorgamiento de un segundo permiso provisional de operación.

A3.- Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos remite aviso de plazo para la presentación de solicitud de reconocimiento de crédito de la compañía Avianca Holdings Sociedad Anónima y algunas de sus afiliadas deudoras.

B. – UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE AERÓDROMOS

B1.- Cierre definitivo del aeródromo La Zopilota (MRLZ).

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 18-2021

Anexo N° 2

RESOLUCIÓN No.33-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 17:31 horas del 03 de marzo del dos mil veintiuno.

Se conoce solicitud de renovación del certificado de explotación de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos- cero trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve, representada por el señor Federico Laurencich Castro, cédula de identidad número uno - cero setecientos sesenta y nueve- cero quinientos quince, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y ala rotativa.

Resultandos:

Primero: Que mediante la resolución número 180-2015 del 23 de setiembre de 2015, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala rotativa, con una vigencia de cinco años contados a partir de su expedición, el cual venció el 23 de setiembre de 2020.

Segundo: Que mediante la resolución número 01-2018 del 09 de enero de 2018, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, la ampliación del certificado de explotación para realizar vuelos especiales de taxi aéreo nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija.

Tercero: Que mediante el escrito número de ventanilla única número 1664-2020 del 03 de julio de 2020, el señor Federico Laurencich Castro, representante legal de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitó la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y ala rotativa. Asimismo, solicitó se le otorgue un permiso provisional de operación.

Cuarto: Que mediante el oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0535-2020 del 28 de agosto de 2020, la Unidad de Aeronavegabilidad manifestó en lo que interesa lo siguiente:

> *"... le informamos que la unidad de Aeronavegabilidad no tiene objeción técnica en la solicitud de renovación del Certificado de Explotación y permiso provisional de operación para realizar vuelos especiales (TAXI AEREO) nacionales e internacionales, con aeronaves de ala fija y rotativa de la compañía AEROTOUR S.R.L".*

Quinto: Que mediante el oficio número DGAC-DSO-OPS-1674-2020 del 27 de agosto de 2020, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas manifestó en lo que interesa lo siguiente:

> *"... a la vez le informamos que la Unidad de Operaciones Aeronáuticas no tiene objeción técnica en la solicitud de renovación del Certificado de Explotación y permiso provisional de*

operación para realizar vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales, con aeronaves de ala fija y rotativa de la compañía AEROTOURS S.R.L".

Sexto: Que mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-167-2020 del 09 de setiembre de 2020, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"1. Otorgar a la compañía AEROTOUR S.R.L., la renovación del certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

- ***Tipo de servicio**: vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y ala rotativa.*
- ***Equipo de Vuelo**: Helicópteros Bell, Robinson y aviones tipo Piper Cherokee, o cualquier otro debidamente inscrito en sus especificaciones técnicas.*
- ***Base de operaciones**: Hangar #27 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.*
- ***Vigencia**: Según lo establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil*

2. Otorgar a AEROTOUR S.R.L., un primer permiso provisional de explotación a partir del 24 de setiembre del 2020, en tanto se concluye el trámite administrativo para la renovación del Certificado de Explotación, por el tiempo establecido por ley.

3. Autorizar a la compañía el registro de las tarifas y condiciones, en dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, tal y como se detalla a continuación:

EQUIPO	***TARIFA HORA DE VUELO***	
	desde US$	***hasta US$***
PIPER CHEROKEE PA-28-180	*$165,00*	*$270,00*
HELICOPTERO ROBINSON 44 R-44	*$645,00*	*$1060,00*
HELICOPTERO ROBINSON 66 R-66	*$920,00*	*$1520,00*
HELICOPTERO BELL 407 B-407	*$1415,00*	*$2345,00*

Regulaciones:

1. Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (3) días de anticipado respecto a la fecha de vuelo, sin recargo administrativo alguno.
2. Se permite Cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de vuelo, con recargo del 25% del valor del vuelo.
3. Se permite Cancelaciones con menos de 24 horas (1) día de anticipación respecto a la fecha de vuelos, con recargo del 50% del valor del vuelo.
4. Se permite Cancelaciones con menos de 8 horas de anticipación respecto a la hora del vuelo, con recargo del 75% del valor del vuelo.
5. El remanente del porcentaje podrá ser utilizado en otra reservación, el dinero no es reembolsable.
6. Los tiempos de vuelo y cotizaciones son desde la salida/ regreso a nuestra base en SYQ ((Aeropuerto Int. Tobías Bolaños (MRPV)).
7. El vuelo está sujeto a condiciones meteorológicas. Se reprogramará o reembolsará la totalidad en caso de cancelación.
8. El vuelo debe ser pagado en su totalidad antes de su salida.
9. Se requiere un pago del 50% de la cotización para reservar el vuelo.
10. Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).
11. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compaña así lo establezca.

***4.** Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:*

Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar #27
Teléfonos (506) 2232-1248, (506)2232-0660, (506)2231-4814
Fax (506) 2220-2527
Apartado postal 957-1007, San José, Costa Rica
Página web www.aerotourcr.com
Correos: sales@aerotour.com, info@aerotour.com

***5.** La empresa deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, las estadísticas que exijan los reglamentos respectivos (Art. 174 LGAC).*

Solicitar un bono de garantía para cubrir cualquier eventualidad en las operaciones de AEROTOUR S.R.L.".

Séptimo: Que mediante el artículo décimo de la sesión ordinaria 67-2020 del 16 de setiembre de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó en lo que interesa lo siguiente:

"***1)** De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación presentada por la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-cero trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve, representada por el señor Federico Laurencich Castro, cédula de identidad número uno - cero setecientos sesenta y nueve- cero quinientos quince, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, para*

brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y ala rotativa.

2) De conformidad al artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, en tanto se concluyen los trámites de la solicitud de ampliación certificado de explotación, se otorga a la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada un primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, a partir del 24 de setiembre de 2020".

Octavo: Que mediante el artículo décimo de la sesión ordinaria 67-2020 del 16 de setiembre de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada; asimismo, se les autorizó un primer permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses a partir del 24 de setiembre 2020, para continuar brindando servicios.

Noveno: Que mediante el escrito número de ventanilla única 2745-2020-E del 18 de noviembre de 2020, el señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitó un segundo permiso provisional de operación.

Décimo: Que mediante La Gaceta número 278 del 23 de noviembre de 2020, se publicó el aviso de convocatoria a audiencia pública para conocer la solicitud de renovación del Certificado de Explotación de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Décimo primero: Que mediante artículo sexto de la sesión ordinaria 91-2020 del ¿??? de diciembre de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó otorgar a la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada un segundo permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses a partir del 25 de diciembre de 2020, para continuar brindando servicios.

Décimo segundo: Que la audiencia pública se celebró a las 10:00 horas del ~~día~~17 de diciembre de 2020, sin que se presentaran oposiciones.

Décimo tercero: Que mediante certificación de no saldo número 076-2021 del 17 de febrero de 2021, válida hasta el 28 de febrero de 2021, la Tesorería de la DGAC indicó que la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil.

Décimo cuarto: Que revisado el Sistema de Morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social (SICERE), la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Impuesto a las Personas Jurídicas y Registro de Transparencia y Beneficios Fiscales (RTBF).

Décimo quinto: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que la empresa empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la renovación del Certificado de Explotación, para brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala rotativa (helicóptero).

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró a las 10:00 horas del día 17 de diciembre de 2020.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

De conformidad con los artículos 10 y 143 de la Ley General de Aviación Civil y los criterios de las Unidades de Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Transporte Aéreo, otorgar a la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos- cero trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve, representada por el señor Federico Laurencich Castro, la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo) nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y ala rotativa bajo los siguientes términos:

Vigencia: Otorgar la renovación del certificado de explotación hasta por un plazo de quince años a partir de su expedición.
Tarifas: Las tarifas con que opere la empresa deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

Consideraciones técnicas: La empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de la presente renovación del certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el decreto ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el decreto ejecutivo número 37972-MOPT, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgada la renovación del certificado de explotación, la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá continuar sus operaciones. Además, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor Federico Laurencich, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada, al correo electrónico acampos@aensacr.com o al teléfono celular (506) 8871-9819; fax: 2220-25277.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil